



## AIN - Registro de Estados Contables

### Obligación de registrar

Actualmente se encuentran obligados ante la Auditoría Interna de la Nación a registrar Estados Contables válidamente emitidos, en concordancia con las Normas Contables Adecuadas vigentes en Uruguay, las sociedades comerciales, asociaciones civiles, las fundaciones, las cooperativas, las sociedades y asociaciones agrarias, los fideicomisos y fondos de inversión no sometidos a regulación del Banco Central del Uruguay y las entidades no residentes que actúen en el país a través de un establecimiento permanente cuando:

- Los ingresos de sus actividades ordinarias, al cierre de cada ejercicio anual, superen las 26:300.000 Unidades Indexadas, o;
- Cuando obtengan ingresos que superen las 4:000.000 de Unidades Indexadas al cierre de cada ejercicio anual, siempre que al menos el 90% de los mismos generen rentas que no sean de Fuente Uruguaya

Cotización de la UI: vigente al cierre del ejercicio en consideración.

### Plazo

El plazo para el registro de los estados financieros será de 180 días corridos, contados a partir del día siguiente a la fecha de cierre del ejercicio económico. [Ver Calendario AIN](#)

### Sanciones

El no registro de estados contables en tiempo y forma implica:

- Multas
- Prohibición de distribuir utilidades
- Suspensión de certificado único de DGI

### Cuantía de las multas

- Omisión de registro de estados contables por primera vez: 2.000 UI
- Reiteración en la omisión de registro de estados contables dentro de un período decinco años: 3.000 UI
- Incumplimiento de la prohibición de distribución de utilidades: 125.000 UI
- Reiteración en la omisión de prohibición de distribución de utilidades dentro de un período de cinco años: 250.000 UI. Tope de las multas: 10.000 UR

### Forma de presentación

La presentación debe ser realizada por vía digital a través del portal de Central de Balances Electrónica y los estados deben ser firmados por representante autorizado y acompañados por certificación de Contador Público habilitado para ejercer la profesión en Uruguay.



### **Normas contables adecuadas**

El Decreto 155/016 aprueba como normas contables adecuadas de aplicación obligatoria para quienes estén obligados a cumplir con el registro de EEFF los cuerpos normativos aplicables a las sociedades comerciales establecidos en los Decretos 124/011 y 291/014 y normas concordantes y complementarias.

Los obligados deben registrar sus estados contables en "eXtensible Business Reporting Lenguaje" (XBRL) a través del portal Central de Balances.

**Curso "XBRL - Presentación y Registro de Estados Contables"**

**Comienza el próximo 18 de junio**

**[AMPLIAR INFORMACIÓN](#)**